

# **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PAGOS DE TRIBUTOS.**

Aprobadas en Gobierno de Zaragoza el 28 de septiembre de 2016

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, EJERCICIO 2016, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Expediente: 996050/16

## **PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria.**

El presente documento tiene por objeto regular la convocatoria de **ayudas para el pago de tributos en el municipio de Zaragoza, ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado**

Corresponde a la línea estrategia nº1 de Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el gobierno de Zaragoza el 1 DE ABRIL DE 2016

Pueden ser objeto de ayuda las unidades económicas de convivencia unipersonales o compuesta por varios miembros, que hayan sufragado en el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Zaragoza alguno o todos de los tributos establecidos a continuación y que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles
- Impuesto sobre vehículos de tracción
- Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero
- Tasas por aprovechamiento especial de dominio publico local (badenes)

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza actualmente vigente.

## **SEGUNDA.- Objetivos de la convocatoria.**

La ayuda para el pago de los tributos de las unidades económicas de convivencia unipersonales o compuestas por varios miembros en el Municipio de Zaragoza con el objetivo de paliar la carga fiscal de aquellas que se encuentran en situación de desventaja económica.

## **TERCERA.- Presupuesto.**

### **1. Dotación.**

La presente convocatoria estará dotada con el presupuesto total de **2.800.000 €**, que podrán ser atendidos con aplicación a la partida 2016 ACS – 2311-48900

### **2. Importe de las subvenciones.**

La cuantía que se conceda a cada una de las unidades económicas de convivencia unipersonales o de varios miembros, será la será equivalente al 50% de la cuota anual de los tributos solicitados de los reseñados en la clausula primera.

las entidades beneficiarias podrán percibir, en su caso, ayudas publicas de cualquier Administración hasta completar el 100% del gasto de los tributos

#### CUARTA.- Condiciones

Las Unidades Económicas de Convivencia unipersonales o compuestas por varios miembros, deben de reunir los requisitos establecidos la clausula sexta y encontrarse en la situación de haber abonado los recibos correspondientes a los tributos para los que solicitan la ayuda.

- Definición de unidad económica de convivencia

A los efectos de estas ayudas, se define como unidad de convivencia a la persona o conjunto de personas que viven habitualmente en el mismo domicilio, unidas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad y que figuren todos empadronados en el mismo domicilio.

#### QUINTA.- Vigencia.

La convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2016

#### SEXTA.- Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios las Unidades económicas de convivencia que, reuniendo los requisitos generales que les sean de aplicación establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones cumplan las siguientes condiciones aprobadas por el Reglamento de ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad y que son:

1º Que el titular del tributo, así como todos los miembros de la Unidad económica de convivencia, en su caso, para el que se solicite la ayuda deberán estar empadronados en el mismo domicilio en el termino municipal de Zaragoza con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

2º Que los ingresos totales brutos del hogar, de todos los miembros mayores de 16 años, (Unidad Económica de Convivencia), excepto las rentas legalmente exentas de tributación, no excedan del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,5 hasta cuatro miembros. Por cada persona adicional empadronada la cantidad anterior se incrementará en un 25% de la base (S.M.I. x 1,50).

Tramos de renta:

Nº de componentes de la UEDC	Límite de ingresos brutos en euros
1	<b>13.759,20</b>
2	<b>13.759,20</b>
3	<b>13.759,20</b>
4	<b>13.759,20</b>
5	17.199
6	21.498,75
7	26.873,44
8	33.591,80
9	41.989,75

10	52.487,19
+ 0,25%	Por cada nuevo miembro

A efectos de determinar el número de miembros del hogar (Unidad económica de Convivencia) se considerarán las personas que figuren empadronadas en el mismo.

3º Que la Unidad económica de convivencia no disponga de bienes, activos financieros o propiedades, exceptuando la vivienda habitual por un valor superior a 3,5 veces el S.M.I. lo que supone un importe de **32.104,80 €**

4º Que los recibos de los tributos indicados anteriormente estén a nombre de alguno de los miembros que conformen el hogar (unidad económica de convivencia)

5º Que por lo que se refiere al Impuesto sobre bienes inmuebles, el valor catastral de la vivienda no podrá ser superior a 120.000 € .

6º Que en relación con el Impuesto sobre tracción mecánica deberá tratarse de un vehículo clase turismo o ciclomotor o motocicleta con una potencia de hasta 11,99 caballos fiscales y 125 cc, respectivamente.

7º. Que ninguno de los miembros del hogar ostenten ningún derecho sobre otra vivienda distinta a la habitual.

8º.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Zaragoza con **carácter previo a que finalice el plazo de presentación de solicitudes**. A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

#### **SÉPTIMA.- Concepto y número de tributos.**

La ayuda se concederá en función de los recibos abonados correspondientes a los siguientes tributos, pudiendo consistir en uno o varios.

Impuesto sobre bienes Inmuebles

Impuesto sobre vehículos de tracción

Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero

Tasas por aprovechamiento especial de dominio publico local (badenes)

#### **OCTAVA.- Documentación.**

La solicitud será efectuada según el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria , suscrita preferentemente por el titular del tributo o en su caso por el primer titular y que recoge lo establecido en el Reglamento de Ayudas para el pago de los tributos del municipio de Zaragoza en especiales situaciones de necesidad”, cumplimentando todos sus apartados.

Además de la solicitud deberá aportarse:

- Declaración Responsable por la que se acreditan los requisitos para poder acceder a las ayudas en la que se recogerá la declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zaragoza con el Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social, en su caso.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y preferentemente titular del tributo. o del primer titular.

En el supuesto de que se soliciten ayudas para varios tributos, a nombre de diferentes titulares deberán presentar tantas fotocopias de D.N.I. como solicitudes de ayuda efectúen.

- La ficha de terceros en que conste el IBAN completo, preferentemente a nombre del titular del tributo.

- Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se les solicita la ayuda con prueba fehaciente de que ha sido efectivamente abonado

- fotocopia de la declaración de la renta, del titular del tributo o en su caso de todos los miembros.

- Certificado emitido por el INSS cuando se trata de pensiones públicas o bien, certificado de no percibir ninguna cantidad

- Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre cualquier tipo de prestación de la que sea beneficiario la persona solicitante.

Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre bienes que afecten a la persona solicitante y/o a los demás miembros de la unidad económica de convivencia de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía.

- Informes bancarios sobre cuentas de ahorro o inversión de los miembros de la Unidad.

Si no se aporta declaración de la renta, certificado emitido por la Dirección General del Catastro de todos los miembros de la unidad familiar conforme no disponen de ninguna otra vivienda en Zaragoza ni en otros municipios, a excepción del que constituya su residencia habitual.

Si no tienen que obligación de presentar declaración de la renta: Documentación que acredite los ingresos de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años se deberá adjuntar:

- Personas asalariadas: las 3 últimas nóminas.
- Trabajadores/as por cuenta propia: declaración trimestral del IVA o declaración de ingresos presentada en la Agencia Tributaria.
- Si no tienen ingresos, o no son fácilmente justificables, declaración responsable.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la prestación solicitada.

#### **NOVENA.- Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la WEB municipal de la presente convocatoria, independientemente de su preceptiva inclusión en el B.O.P, y se extenderá hasta día 31 de octubre de 2016

El Gobierno autoriza, a que la Consejera de Derechos Sociales pueda, si así lo estima, ampliar el plazo de presentación de solicitudes por un periodo no superior a la mitad del inicial.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán asimismo presentarse a través de los medios telemáticos existentes.

#### **DÉCIMA. Tipo de convocatoria. Procedimiento simplificado de Concurrencia Competitiva.**

La presente convocatoria aprobará la concesión de ayudas por el régimen de concurrencia competitiva y por el procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de subvenciones de Aragón., art. 14 3.c

El hecho de la elección de este procedimiento viene motivado porque el objeto y la

finalidad de la ayuda es paliar la carga fiscal a un sector de población en desventaja. A tal fin se entiende que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de ayudas para el pago de tributos es la voluntad del Gobierno de Zaragoza conceder ayuda a todos los que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **UNDÉCIMA.- Órganos**

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **órgano instructor** de esta convocatoria es el **Coordinador general del Área de Presidencia y Derechos Sociales a través del Servicio Administrativo de Derechos Sociales**
- El **órgano competente para resolver la convocatoria, será la Consejera de Derechos Sociales, por delegación del Gobierno de Zaragoza.**

#### **DUODECIMA. Resolución.**

1.- Una vez finalizados los trámites de instrucción, el órgano competente para la concesión, en este caso la Consejera de Derechos Sociales, resolverá el procedimiento dictando cuantas Resoluciones sean necesarias.

Las Resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de subvenciones de Aragón art. 23, podrán hacerse de forma individualizada o por lotes. Serán motivadas y expresarán, en su caso, la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo y las excluidas por no cumplir los requisitos, así como las denegadas.

2.- Las resoluciones se notificarán a través de la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web municipal)

3. Se entenderá que la ayuda es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días desde la publicación de la resolución en el la sede electrónica, el interesado no ejercita acto en contrario. A su vez dicha fecha marcará el inicio del plazo para la presentación de los recursos.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 58 y 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se hará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de solicitud.

5.- Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

#### **DECIMOTERCERA.- Recursos.**

Contra las resoluciones que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (Web Municipal) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las resoluciones en (Web Municipal).

#### **DECIMOCUARTA.- Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.**

Serán **motivos de exclusión** de esta convocatoria:

- No cumplir los requisitos establecidos en la base correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
- Serán **motivos de denegación** de la de la ayuda
- No presentar la documentación requerida.
- Falsear , ocultar datos o no permitir la verificación de los mismos.

#### **DECIMOQUINTA-Compatibilidad.**

Estas ayudas **son compatibles** con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como las bonificaciones establecidas por las ordenanzas municipales; salvaguardando en todo caso, el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

#### **DECIMOSEXTA.- Gastos subvencionables.**

La ayuda se concederá en función de los recibos abonados, por su principal correspondientes a los siguientes tributos del año 2016, pudiendo consistir en uno o varios:

- Impuesto sobre bienes Inmuebles
- Impuesto sobre vehículos de tracción
- Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero
- Tasas por aprovechamiento especial de dominio publico local (badenes)

El peticionario deberá especificar claramente si es uno o son varios los tributos para los que solicita la ayuda.

#### **DECIMOSEPTIMA- Justificación.**

Como las ayudas se conceden en atención la concurrencia de determinada situación en el/la perceptor/a de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio el reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones.

El documento justificativo es el recibo debidamente abonado.

#### **DECIMO OCTAVA- Pago**

El pago se efectuara de una sola vez, previa la tramitación contable correspondiente, cuando se aprueben las resoluciones de las concesiones, a través de transferencia bancaria.

## **AYUDAS MUNICIPALES PAGO DE TRIBUTOS 2016**

**ANEXO I de las bases de la convocatoria**

**SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDAS PAGOS DE TRIBUTOS 2016**

### **SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRE**

--

### **APELLIDOS, NOMBRE Y EDAD DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO**

1)	DNI
2)	DNI
3)	DNI
4)	DNI
5)	DNI
6)	DNI

### **DOMICILIO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELÉFONOS DE AVISOS:**

**EXPONE:** Que a la vista de la Convocatoria de Subvenciones para ayudas al pago de tributos municipales de 2016

### **DECLARA**

Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los arts. 6,7,38.4 y 38.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria y estar al corriente de pagos correspondientes al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Que actúa en su nombre y en el de los convivientes en la Unidad Económica de Convivencia

Que ha abonado los impuestos a los que se refiere esta convocatoria

Que autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza a realizar cuantas gestiones sean pertinentes con otras Administraciones Públicas para complementar la información aportada en la solicitud

### **SOLICITA**

Que ateniéndose a lo establecido en las bases de la convocatoria le sea concedida subvención para los siguientes impuestos, tributos y tasas municipales:

IMPUESTO / TRIBUTO / TASA pagada en 2016 y TITULAR del mismo	IMPORTE pagado
1)	
2)	
3)	
4)	

Firma del solicitante:

## **INSTRUCCIONES PARA COMPLEMENTAR LA SOLICITUD:**

**DATOS DEL SOLICITANTE:** deben constar con claridad los apellidos y nombre y el documento de identidad legal y en vigor. En el caso de que los impuestos, tributos o tasas para los que se solicita subvención hayan sido abonados por un titular distinto de la unidad económica de convivencia, debe hacerse constar expresamente. La solicitud será efectuada según la convocatoria, **suscrita preferentemente por el titular del tributo o en su caso por el primer titular.**

**UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA:** es el conjunto de personas empadronadas a día a fecha 30 de septiembre en el domicilio, independientemente del parentesco o la vinculación. El Ayuntamiento adjuntará al expediente de solicitud el padrón correspondiente para poder aplicar las bases de la convocatoria. **Debe presentarse una solicitud por unidad económica de convivencia y para todos los tributos.**

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA, CUENTA CORRIENTE E IBAN:** el solicitante deberá aportar la **FICHA DE TERCEROS**, que cumplimentará y estará cotejada, firmada y sellada por la entidad bancaria. El modelo de ficha de terceros se encuentra disponible en la página electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)

**CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA AGENCIA TRIBUTARIA.** El solicitante deberá aportar los originales a la solicitud.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD de acuerdo con la bases de la convocatoria:**

- **Declaración Responsable** por la que se acreditan los requisitos para poder acceder a las ayudas en la que se recogerá la declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales, con el Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social, en su caso, y el Ayuntamiento de Zaragoza
- **Fotocopia del D.N.I. del solicitante y preferentemente titular del tributo o del primer titular.** En el supuesto de que se soliciten ayudas para varios tributos, a nombre de diferentes titulares deberán presentar tantas fotocopias de D.N.I. como solicitudes de ayuda efectúen.
- **La ficha de terceros** en que conste el IBAN completo. preferentemente a nombre del titular.
- **Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se les solicita la ayuda con prueba de que ha sido efectivamente pagado.**
- **Fotocopia de la declaración de la renta**, del titular del tributo o en su caso de todos los miembros.
- **Certificado emitido por el INSS** cuando se trata de pensiones publicas o bien, certificado de no percibir ninguna cantidad
- **Certificado expedido por las Administraciones Públicas** sobre cualquier tipo de prestación (desempleo, etc) de la que sea beneficiario la persona solicitante o la unidad de convivencia.
- **Certificado expedido por las Administraciones Públicas sobre bienes** que afecten a la persona solicitante y/o a los demás miembros de la unidad económica de convivencia cuando sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía.
- **Informes bancarios** sobre cuentas de ahorro o inversión de los miembros convivientes.

**Si no se aporta declaración de la renta**, certificado emitido por la Dirección General del Catastro de todos los miembros de la unidad familiar conforme no disponen de ninguna otra vivienda en Zaragoza ni en otros municipios, a excepción del que constituya su residencia habitual.

**Si no tienen obligación de presentar declaración de la renta**: documentación que acredite los ingresos de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años se deberá adjuntar:

- Personas asalariadas: las 3 últimas nóminas.
- Trabajadores/as por cuenta propia: declaración trimestral del IVA o declaración de ingresos presentada en la Agencia Tributaria.
- Si no tienen ingresos, o no son fácilmente justificables, declaración responsable.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la prestación solicitada.

**La solicitud se presenta en el registro general o en los auxiliares del ayuntamiento o por las vías previstas en las bases de la convocatoria antes del 31 de octubre de 2016**